

CENTRO DE CONCILIACIÓN ARY NIY

Autorizado su funcionamiento por Resolución DIRECTORAL N° 312-2016- JUS/DGDP-DCMA

Dirección: Av. Paseo de la Republica N° 291, Of. 1306 - Cercado de Lima --- Tel. (01)3754179

EXP. N° 010-2022

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 009-2022

En la ciudad de Lima, siendo las 10:00 am, del día veintidós de junio del año dos mil veintidós, ante mí **MILAGROS MEDALIT CASTAÑEDA RELAYZA** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40013844 en calidad de Conciliador Extrajudicial, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia, con Registro N° 34663, Se Presentó: **ALEJANDRO BLAS PORFIRIO EUDOCIO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09160408, con domicilio en Av. Paseo del Bosque N° 455-457-Urb. Chacarilla del Estanque - distrito de San Borja - Provincia y Departamento de Lima; con el objeto que se le asista en la solución de su conflicto con **PARTE INVITADA: MINISTERIO DE CULTURA DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU PROCURADOR PUBLICO**, con RUC 20537630222, con domicilio en Av. Javier Prado Este N° 2465- Distrito de San Borja - Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por **HENNER ALVA NEYRA**, con Documento Nacional de Identidad N° 08338281, Procurador Publico encargado de la defensa de los derechos del Ministerio de Cultura designado mediante Resolución Suprema N° 022-2017-JUS, de fecha 31 de enero de 2017, con correo ppmc.civil@gmail.com, quien delega su representación en **NESTOR AARON LLOSA SOTO** con documento de identidad N° 46125618, con domicilio en Av. Javier Prado Este N° 2465- Distrito de San Borja - Provincia y Departamento de Lima

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Que, los hechos expuestos en la solicitud se anexan a la presente Acta de Conciliaciones, la misma que forma parte integrante del Acta.

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE LA QUE SE PRETENDIA CONCILIAR:

El solicitante **ALEJANDRO BLAS PORFIRIO EUDOCIO**, solicita una audiencia de conciliación con Ministerio de Cultura debidamente representado por su procurador público, para tratar el siguiente tema: indemnización por daños y perjuicios.

El señor **ALEJANDRO BLAS PORFIRIO EUDOCIO**, solicita a Ministerio de Cultura debidamente representado por su Procurador Público, pague una indemnización por daños y perjuicios por responsabilidad extracontractual equivalente a la suma S/ 228,556.00 (DOSCIENTOS veintiocho mil quinientos cincuenta y seis con 00/100soles) más los intereses legales, costos y costas como consecuencia del infundado proceso penal por el delito contra patrimonio cultural-atentado contra monumentos arqueológicos materia Exp N° 428-2010-0-1301-JR-PE-Q3, casación N° 1619-2018-HUARA.

PRETENSION PRINCIPAL: POR Responsabilidad civil extracontractual para que pague por indemnización por lucro cesante, daño emergente, daño moral,

CENTRO DE CONCILIACION "ARI NIY"
La Secretaría General que suscribe
CERTIFICA que el presente documento
es copia del Acta original que obra en
el Registro pertinente de este Centro
de Conciliación el cual concuerda y que
se ha tenido a la vista

Lima, 22 de Junio del 2022

**CENTRO DE CONCILIACION
"ARI NIY"**


Milagros Medalit Castañeda Relayza
SECRETARIA GENERAL

CENTRO DE CONCILIACIÓN ARY NIY

Autorizado su funcionamiento por Resolución DIRECTORAL N° 312-2016- JUS/DGDP-DCMA

Dirección: Av. Paseo de la Republica N° 291, Of. 1306 – Cercado de Lima --- Tel. (01)3754179

ascendente a la suma de S/ 228,556.00 (Doscientos veintiocho mil quinientos cincuenta y seis con 00/100 soles), conforme la siguiente liquidación:

DAÑOS	MONTOS
LUCRO CESANTE	S/62,083 (sesenta y dos mil ochenta y tres con 00/100 soles).
DAÑO EMERGENTE	S/104,473.00 (ciento cuatro mil cuatrocientos Setenta y tres con 00/100 soles).
DAÑO MORAL	S/ 62,000.00 (sesenta y dos mil 007100 soles).
TOTAL DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS.- S/ 228,556.00 (doscientos veintiocho mil quinientos cincuenta y seis con 00/100 soles).	

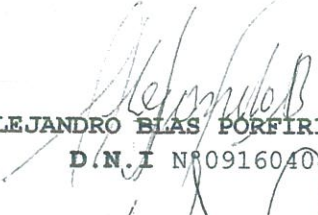
2.- PRETENSIÓN SUBORDINARIA: solicito se disponga el pago de los intereses legales en atención a las normas del código civil y de los costos procesales.

FALTA DE ACUERDO

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas no llegaron las partes a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio de conciliación.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las diez y treinta del día veintidós de junio de dos mil veintidós, en señal de conformidad firman la presente acta N° 010-2022, que consta de 02 páginas.


MIRAGOS MEDALL CASTANEDA RELAYZA
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
REG. 34663


ALEJANDRO BLAS PORFIRIO EUDOCIO
D.N.I N° 09160408

MINISTERIO DE CULTURA DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU PROCURADOR PUBLICO
Quien delega su representación en **NESTOR AARON LLOSA SOTO**

CENTRO DE CONCILIACION "ARI NIY"

La Secretaría General que suscribe
CERTIFICA que el presente documento
es copia del Acta original que ob.a en
el Registro pertinente de este Centro
de Conciliación el cual concuerda y que
se ha tenido a la vista

Lima.....de.....del.....

**CENTRO DE CONCILIACION
ARI NIY**

Milagros Medalit Castañeda Relayza
SECRETARIA GENERAL